

Legislación Federal	483
Legislación de los Estados:	498

ACUERDOS, CONVENIOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

829. D. (19-XII-1975, 29-XII-1975; D.O. 22-XII-1975). Aprueba las reformas al Convenio constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo relativas a los aumentos de capital del Banco y del Fondo para operaciones especiales, la admisión de nuevos socios extrarregionales y al financiamiento al Banco de Desarrollo del Caribe.

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD

830. D. (12-III-1975, 30-VIII-1975; D.O. 19-XII-1975). Promulga las Enmiendas a los artículos 34 y 35 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, firmada en Nueva York el 22 de julio de 1946.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO

831. D. (31-III-1975, 30-VIII-1975; D.O. 9-XII-1975). Promulga el Instrumento de Enmienda a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, adoptado en Ginebra el 22 de junio de 1972.

TRANSPORTE MARÍTIMO

832. D. (30-VIII-1975; D.O. 1-XII-1975). Promulga la Convención establecida entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil sobre Transporte Marítimo.

AGUAS

REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE AGUAS DE RIEGO

833. Reglto. (3-IX-1975; D.O. 3-XII-1975). Reglamento del artículo 124 de la Ley Federal de Aguas, que regulará la concesión de de aguas para riego, por la Secretaría de Recursos Hidráulicos,

a los poseedores de extensiones que no excedan de 20 hectáreas con las limitaciones que señala la mencionada Ley Federal de aguas.

AGUAS

v. CONTAMINACIÓN DE AGUAS (849)

AMPARO

LEY DE AMPARO

834. D. (19-XII-1975, 19-XII-1975; D.O. 29-XII-1975). Modifica el artículo 74 de la Ley de Amparo en relación a la caducidad de la Instancia en los juicios de amparo tramitados ante jueces de Distrito. También modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación en sus artículos 7 Bis, 26, 40, 72 y 72 Bis.

ASCENSOS MILITARES

v. EJÉRCITO (854)

AZUCAR

COMISIÓN NACIONAL DE LA INDUSTRIA AZUCARERA

835. D. (24-X-1975; D.O. 27-X-1975). Reforma los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Decreto que crea el Organismo Federal descentralizado denominado Comisión Nacional de la Industria Azucarera, con el objeto de establecer un nuevo sistema para el pago de la materia prima a los abastecedores y otro para liquidar los productos y subproductos al sector industrial. Además, proporcionar al sistema de comercialización los elementos necesarios que permitan mantener el equilibrio del precio en el mercado interno, así como buscar la mejor colocación del producto en el exterior.

COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y OPERACIÓN DE ZAFRA

836. (27-X-1975; D.O. 28-X-1975). Se crean Comisiones de Planeación y Operación de Zafra, con base en lo dispuesto por el Decreto que modifica varias disposiciones que se relacionan con la Industria Azucarera y con la Comisión Nacional de la Industria Azucarera creada por el Decreto de fecha 24 de oc-

tubre de 1975, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre del mismo año.

CONTROVERSIAS

837. Rglto. (27-X-1975; D.O. 28-X-1975). Reglamento para la Junta de Conciliación y Arbitraje de Controversias Azucareras, que intervendrá como amigable componedor, a fin de resolver los conflictos que surjan entre abastecedores de materia prima, los de éstos con los industriales, o de ellos entre sí, cuando las Comisiones de Planeación y Operación de Zafra del ingenio correspondiente, no hayan podido solucionarlos. Se ocupará asimismo de resolver en definitiva las resoluciones dictadas por las Comisiones de Planeación y Operación de Zafra contra las cuales no se haya inconformado alguna de las partes.

LEY FEDERAL DE IMPUESTOS A LAS INDUSTRIAS DEL AZÚCAR

838. D. (18-XII-1975, 19-XII-1975; D.O. 22-XII-1975). Introduce reformas y adiciones a la Ley Federal de Impuestos a las Industrias del Azúcar, Alcohol, Aguardiente y envasamiento de bebidas alcohólicas.

LEY FEDERAL DE IMPUESTOS A LAS INDUSTRIAS DEL AZÚCAR

839. D. (26-XII-1975; D.O. 29-XII-1975). Reforma y adiciona el Reglamento de la Ley Federal de Impuestos a las Industrias del Azúcar, Alcohol, Aguardiente y Envasamiento de Bebidas Alcohólicas.

MATERIA PRIMA

840. Rglto. (27-X-1975, D.O. 28-X-1975). Reglamento relativo al incumplimiento de la obligación de entregar o recibir la materia prima para la industria azucarera, a que se refiere el artículo 9 del Decreto que fija las bases para la liquidación de dicha materia prima, a los abastecedores de los ingenios azucareros del país, de 24 de octubre de 1975, publicado en el Diario Oficial de 27 del mismo mes y año.

AZÚCAR

REGLAMENTO DE LA MATERIA PRIMA

841. Rglto. (27-X-1975; D.O. 28-X-1975). Reglamento que estable-

ce las características y la calidad de la caña de azúcar estimada en su calidad de materia prima para la industria azucarera.

BANCO DE DESARROLLO DEL CARIBE

v. ACUERDOS, CONVENIOS Y TRATADOS INTERNACIONALES (829)

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

v. ACUERDOS, CONVENIOS Y TRATADOS INTERNACIONALES (829)

CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA EDITORIAL

v. INDUSTRIA EDITORIAL (861)

CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOBRE SALUD

842. A. (4-XI-1975; D.O. 13-XI-1975). Se crea el Centro de Información y Documentación sobre Salud, con el objeto de contar con la información y documentación científica indispensable para conservar y superar el nivel de conocimientos de los profesionales y técnicos en esta materia. Se cancela al mismo tiempo el Registro de Salubridad. En lo que se relaciona con la práctica de la profesión Médica o Clínica.

CÓDIGO CIVIL

843. D. (16-XII-1975, 18-XII-1975; D.O. 22-XII-1975). Reforma el artículo 1915 del Código Civil para el Distrito Federal en materia Común y para toda la República en materia Federal, que se refiere a la reparación del daño.

CÓDIGO CIVIL

844. D. (27-XII-1975, 29-XII-1975; D.O. 30-XII-1975). Adiciona el artículo 58 y reforma las fracciones I y II del artículo 389 del Código civil para el Distrito Federal, con el objeto de hacer constar en las actas de nacimiento los apellidos de los progenitores que efectúen el reconocimiento.

CÓDIGO PENAL

845. D. (27-XII-1975, 29-XII-1975; D.O. 30-XII-1975). Reforma el Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero

Común y para toda la República en materia de fuero Federal en sus artículos 370 y 375.

COMERCIO EXTERIOR

846. Reglto. (26-XII-1975; D.O. 29-XII-1975). Reglamento del Acuerdo que dispone el otorgamiento de incentivos fiscales a favor de las empresas de comercio exterior.

COMERCIO MARÍTIMO

v. NAVEGACIÓN (868).

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

v. ENERGÍA ELÉCTRICA (857).

COMISIÓN NACIONAL CONSULTIVA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA

v. INDUSTRIA FARMACÉUTICA (862).

COMISIÓN NACIONAL DE LA INDUSTRIA AZUCARERA

v. AZÚCAR (835).

COMISIÓN TRIPARTITA AGRARIA

847. D. (12-XI-1975; D.O. 13-XI-1975). Crea la Comisión Tripartita Agraria como organismo de consulta del Ejecutivo Federal. Tendrá por objeto coadyuvar en la agilización del trámite agrario y en particular en la expedición de las resoluciones presidenciales. Proponer además al Ejecutivo Federal, la solución de las controversias que se susciten sobre tenencia de la tierra entre ejidatarios, pequeños propietarios o propietarios de grandes extensiones de terrenos.

CONSEJO DEL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA

v. ENSEÑANZA TÉCNICA (858).

CONSEJO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

v. MINERÍA (866).

CONSUMIDOR

v. PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR (872).

CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

848. D. (2-VII-1975; D.O. 22-XII-1975). Reforma los artículos 17 y 59 del Reglamento para la prevención y control de la contaminación atmosférica, originada por la emisión de humos y polvos, en el sentido de facultar a la Secretaría de Salubridad y Asistencia para comprobar el estado de los motores de toda clase de vehículos de gasolina o diesel y establecer la sanción correspondiente a la infracción de los artículos 13, 14, 15 y 18 de este Reglamento, que se había omitido.

CONTAMINACIÓN DE AGUAS

849. D. (2-VII-1975; D.O. 22-XII-1975). Modifica y adiciona los artículos 24 y 70 del Reglamento para la Prevención y Control de la Contaminación de Aguas, con la finalidad de que la Secretaría de Recursos Hidráulicos esté en aptitud de fijar las condiciones particulares a aquellos responsables que descargan aguas residuales en los estuarios y en las aguas costeras.

CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO

INDUSTRIA AZUCARERA

850. Convenio (10-XI-1975; D.O. 19-XI-1975). Celebrado por trabajadores sindicalizados y patrones de la Industria Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana, de fecha 10 de noviembre de 1975, en el que se da por revisado el Contrato Ley de dicha industria, al igual que el acta de clausura de dicha convención y el acuerdo dictado sobre el particular por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO

INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN DEL HULE

851. Contrato Ley (D.O. 15-XII-1975). Contrato Ley Vigente en la Industria de la Transformación del hule en productos manufacturados 1975-1977.

INDUSTRIA TEXTIL

852. Contrato-Ley (5-IX-1975; P.O. 7-X-1975). Apéndice al Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo del Algodón y sus Mixturas, Tarifas Mínimas Uniformes y Reglas Generales de Modernización 1974-1976, derivado del Convenio del 25 de junio de 1975, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de julio de 1975, que modifica los artículos, cláusulas y Tarifas del Contrato cuyo contenido tienen repercusión económica.

EDUCACION MILITAR

- v. UNIVERSIDADES (876).

EJÉRCITO

LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS

853. D. (15-XI-1975, 11-XII-1975; D.O. 18-XII-1975). Reforma y adiciona la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en sus artículos 4, 35, 41, 52, 53, fracción V del 60, 75, 115, 118, 119, 122, 125, 126, 127, 134, 138, 141, 156 y la Sección Tercera, Capítulo Quinto del Título Tercero.

LEY DE ASCENSOS Y RECOMPENSAS DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA NACIONALES

854. D. (15-XI-1975, 11-XII-1975; D.O. 18-XII-1975). Reforma la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Nacionales en sus artículos 4, 7, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 24, 29, 30, 33, 37, 38, 45, 50, 52, 61 y 64 y adiciona esta misma Ley con el artículo 52 Bis.

LEY PARA LA COMPROBACIÓN, AJUSTE Y CÓMPUTO DE SERVICIOS EN EL EJÉRCITO NACIONAL

855. D. (15-XI-1975, 11-XII-1975; D.O. 18-XII-1975). Reforma y adiciona la Ley para la comprobación ajuste y cómputo de servicios en el ejército nacional, en sus artículos 1, 4, 6, 8, 10, 11, 26, 27, 28, 33, 34, 35 fracción I, 37 y 39.

ENERGIA ELÉCTRICA

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ELÉCTRICAS

856. D. (25-XI-1975; D. O. 1-XII-1975). Crea el Instituto de Inves-

tigaciones Eléctricas, como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de fomentar la fabricación nacional de equipos y material utilizable en el servicio público de energía eléctrica, mediante la transferencia y adaptación de tecnología extranjera y la creación de procesos tecnológicos propios.

ENERGÍA ELÉCTRICA

LEY DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

857. D. (8-XII-1975, 10-XII-1975; D.O. 22-XII-1975). Contiene la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica que abroga la Ley de la Industria Eléctrica de 31 de diciembre de 1938 y el Decreto que establece las bases para el funcionamiento de la Comisión Federal de Electricidad de 11 de enero de 1949 y en tanto se dicte el Reglamento a esta Ley y en cuanto no se oponga a las disposiciones de la misma, continuará en vigor el reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica de 11 de septiembre de 1945, así como las disposiciones reglamentarias dictadas en materia de industria eléctrica y servicio público de energía eléctrica.

ENSEÑANZA MILITAR

v. UNIVERSIDADES (876).

ENSEÑANZA TÉCNICA

CONSEJO DEL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA

858. L. (4-XI-1975, 6-XI-1975; D.O. 25-XI-1975). Crea el Consejo del Sistema Nacional de Educación Técnica, como órgano colegiado de consulta obligatoria y asesoramiento, de la Secretaría de Educación Pública, para coordinar, dentro del sistema educativo nacional, a las instituciones de educación técnica de tipos medio superior y superior, también vinculará la política educativa con el desarrollo económico y social del país, a fin de establecer plena uniformidad en los sistemas de enseñanza técnica.

EXTRADICIÓN

LEY DE EXTRADICIÓN INTERNACIONAL

859. D. (18-XII-1975, 22-XII-1975; D.O. 29-XII-1975). Contiene la

Ley de Extradición Internacional, cuyas disposiciones tienen por objeto determinar los casos y las condiciones para entregar a los Estados que lo soliciten, cuando no exista tratado internacional, a los acusados ante sus tribunales, o condenados por ellos, por delitos del orden común.

FOMENTO INDUSTRIAL

v. INDUSTRIAS NUEVAS (863).

FUERZA AÉREA

v. EJÉRCITO (853).

IMPUESTOS A LAS INDUSTRIAS DEL AZÚCAR

v. AZÚCAR (838-839).

IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACIÓN

860. D. (11-XII-1975; D.O. 15-XII-1975). Modifica la Tarifa del Impuesto General de Importación.

IMPUESTO A LA MINERÍA

v. MINERÍA (865).

INDUSTRIA AZUCARERA

v. CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO (850).

INDUSTRIA EDITORIAL

CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA EDITORIAL

861. Oficio (10-XI-1975; D.O. 17-XI-1975). Reforma los Estatutos de la Cámara Nacional de la Industria Editorial, para establecer nuevas formas de inscripción, ampliar sus funciones, proteger esta industria y extender su campo de acción.

INDUSTRIA ELÉCTRICA

v. ENERGÍA ELÉCTRICA (857).

INDUSTRIA FARMACÉUTICA

COMISIÓN NACIONAL CONSULTIVA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA

862. D. (22-IX-1975; D.O. 8-X-1975). Crea la Comisión Nacional consultiva para el Desarrollo de la Industria Farmacéutica. Dicha comisión tendrá por objeto impulsar el desarrollo de tal industria, principalmente el de los laboratorios que cuenten con capital nacional, dedicados a la fabricación de medicamentos, tanto para uso humano como para uso animal.

INDUSTRIA TEXTIL

- v. CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO (852).

INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN DEL HULE

- v. CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO (851).

INDUSTRIAS NUEVAS

LEY DE FOMENTO DE INDUSTRIAS NUEVAS Y NECESARIAS

863. D. (2-XII-1975, 11-XII-1975; D.O. 15-XII-1975). Abroga la Ley de Fomento de Industrias Nuevas y Necesarias de 31 de diciembre de 1954 publicada en el Diario Oficial de 4 de enero de 1955.

INFONAVIT

REGLAMENTO PARA LA LIBRE COTIZACIÓN

864. Reglto. (23-X-1975; D.O. 4-XI-1975). Regula la cotización voluntaria dentro del régimen del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aquellos trabajadores que hayan quedado desempleados o aquellos que por cualquier otro concepto fueren dados de baja en la Institución, a efecto de que no pierdan sus derechos adquiridos.

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

- v. INFONAVIT (864).

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ELÉCTRICAS

- v. ENERGÍA ELÉCTRICA (856).

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES
DEL ESTADO

v. SEGURIDAD SOCIAL (874).

ISSSTE

v. SEGURIDAD SOCIAL (874).

JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE CONTROVERSIAS AZUCARERAS

v. AZÚCAR (837).

LABORATORIOS

v. INDUSTRIA FARMACÉUTICA (862).

MINERÍA

LEY DE IMPUESTOS Y FOMENTO A LA MINERÍA

865. Reglto. (18-IX-1975; D.O. 12-XII-1975). Reglamento del Capítulo IX de la Ley de Impuestos y Fomento a la Minería, que regula la forma de acogerse a los beneficios fiscales que señala el mencionado Capítulo para fomento de esta industria.

LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL EN
MATERIA MINERA

866. D. (11-XII-1975, 19-XII-1975; D.O. 22-XII-1975). Ley Reglamentaria del artículo 27 constitucional en materia minera. Abroga la Ley Reglamentaria del artículo 27 constitucional en materia de explotación y Aprovechamiento de Recursos Minerales del 8 de febrero de 1961, el Decreto que otorga facilidades especiales a los solicitantes de Lotes Mineros de una, cuatro y nueve hectáreas de superficie del 24 de marzo de 1965, los Decretos Presidenciales del 30 de diciembre de 1957 y de 8 de enero de 1960 que contienen disposiciones para regir el organismo denominado Consejo de Recursos Naturales no Renovables, y en tanto el Ejecutivo Federal expide el Reglamento de la presente Ley, se aplicará en lo que no se oponga, el Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia de explotación y aprovechamiento de recursos minerales de fecha 9 de septiembre de 1966.

LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE EXPLOTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS MINERALES

867. D. (7-VII-1975; D.O. 24-XII-1975). Adiciona el artículo 26 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en Materia de Explotación y Aprovechamiento de Recursos Minerales, con el objeto de precisar la forma de comprobar la mayoría de capital suscrito por mexicanos en las sociedades dedicadas a la explotación y aprovechamiento de recursos minerales.

NAVEGACIÓN

LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMO

868. D. (18-XII-1975, 19-XII-1975; D.O. 22-XII-1975). Se reforman los artículos 3, 5, 6, 9, 12, 14, 16, 18, 19, 32, 33, 41, 42, 48, 49, 56, 67, 86, 90, 92, 111, 272 y se adiciona con los números 14A, 14B, 14C, 14D, 14E, 14F, 14G, 14H, 14I, 14J, 20 Bis, 67 Bis, 86 Bis, 93 Bis, 255A, 255B, 255C, 255D, 255E, 255F, 255G, 255H, 255I, 255J, 255K, 255L, 255M a la Ley de Navegación y Comercio Marítimo.

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD

- v. ACUERDOS, CONVENIOS Y TRATADOS INTERNACIONALES (830).

PATRIMONIO CULTURAL

869. Reglto. (20-IX-1975, D.O. 8-XII-1975). Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas. Abroga el Reglamento de la Ley sobre protección y conservación de monumentos arqueológicos e históricos, poblaciones típicas y lugares de belleza natural, expedido el 3 de abril de 1934 y publicado en el Diario Oficial de la Federación en día 7 del mismo mes y año.

PODER JUDICIAL

LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO FEDERAL

870. D. (29-XII-1975, 29-XII-1975; D.O. 30-XII-1975). Reforma y adiciona la Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia del

Fuero Común del Distrito Federal en sus artículos 5, 9, 16, 28, 48, 51, 53, 70, 93, 94, 95, 96, 97, 99, 102, 109, 111, 114, 307, 309 y deroga la fracción II del artículo 2, fracción II del artículo 49, el artículo 1º, 54, el Capítulo Quinto y sus artículos 84 y 89 y los artículos 94, 95, 98 y 115.
v. Reseña legislativa.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

871. D. (19-XII-1975, 19-XII-1975; D.O. 29-XII-1975). Reforma y adiciona los artículos 26, 7 Bis, 40, 72 y 72 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, que se refieren a la competencia de la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y de los Tribunales Colegiados de Circuito en materia Civil o mercantil, número de Tribunales Unitarios en el 5º. Circuito y número de Juzgados en los Circuitos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º. También modifica el artículo 74 de la Ley de Amparo.

PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

872. D. (18-XII-1975, 19-XII-1975; D.O. 22-XII-1975). Emite la Ley Federal de Protección al Consumidor, cuyas normas obligan a comerciantes, industriales, prestadores de servicios, así como a las empresas de participación estatal, organismos descentralizados y órganos del Estado, en cuanto desarrollen actividades de producción, distribución o comercialización de bienes o prestación de servicios a consumidores. Contiene normas sobre Publicidad y Garantía, Operaciones a Crédito, Responsabilidad por incumplimiento, Ventas a domicilio, Prestación de servicio. Crea la Procuraduría Federal del Consumidor como organismo descentralizado de servicio social, con funciones de autoridad, con personalidad jurídica y patrimonio propio, para promover y proteger los derechos e intereses de la población consumidora, también crea el Instituto Nacional del Consumidor como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio que tendrá como finalidades las de informar y capacitar al consumidor, orientarlo en la utilización racional de su capacidad de compra, en el cono-

cimiento de prácticas publicitarias lesivas a sus intereses y auspiciar los hábitos de consumo que protejan el patrimonio de familia.

REGISTRO CIVIL

v. CÓDIGO CIVIL (844).

REGISTRO DE SALUBRIDAD

v. CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
SOBRE SALUD (842).

REPARACIÓN DEL DAÑO

v. CÓDIGO CIVIL (843).

RIEGO

v. AGUAS (833).

ROBO

v. CÓDIGO PENAL (845).

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

REGLAMENTO INTERIOR

873. Reglto. (18-IX-1975; D.O. 2-XII-1975). Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, cuyas normas regulan su competencia y organización, las funciones del Secretario, Subsecretarios, Oficial Mayor, Consultor Jurídico y Directores en Jefe, las funciones de sus Dependencias y deroga todas las disposiciones aplicables a la Secretaría en todo lo que se opongan al presente Reglamento.

SECRETARÍA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA

v. CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA (848).

SECRETARÍAS DE ESTADO

v. SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES (873).

SEGURIDAD SOCIAL

ISSSTE

874. A. (25-VIII-1975; D.O. 4-XII-1975). Incorpora al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al personal que labora en la Comisión para el Aprovechamiento de Aguas Salinas.

TARIFAS

- v. IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACIÓN (860).

TELECOMUNICACIONES

CUOTAS PARA LARGA DISTANCIA TELEVISIVA

875. D. (18-IX-1975; P.O. 3-XI-1975). Regula el pago de cuotas para el servicio, a larga distancia, de conducción de señales de televisión (imagen y sonido) que proporciona el Gobierno Federal a través del Sistema Federal de Telecomunicaciones.

TELEVISIÓN

- v. TELECOMUNICACIONES (875).

TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

- v. SEGURIDAD SOCIAL (874).

TRANSPORTES

- v. VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN (877-878).

TRIBUNALES

- v. PODER JUDICIAL (870).
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN (871).

UNIVERSIDAD DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA

- v. UNIVERSIDADES (876).

UNIVERSIDADES

UNIVERSIDAD DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA

876. D. (26-XII-1975, 26-XII-1975; D.O. 29-XII-1975). Emite la Ley

que crea la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea con los establecimientos de Educación Militar, de nivel medio superior y de tipo superior existentes, y los que se instituyan en el futuro.

VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN

LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN

877. D. (25-XI-1975, 11-XII-1975; D.O. 15-XII-1975). Adiciona y reforma los artículos 29 y 127 de la Ley de Vías Generales de Comunicación que se refieren a las causas que caducan las concesiones y a la obligación que tienen los concesionarios de asegurar a los viajeros y a sus pertenencias de los riesgos que puedan sufrir con motivo de la prestación del servicio.

VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN

LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN

878. D. (22-XII-1975, 26-XII-1975; D.O. 29-XII-1975). Reforma y adiciona el artículo 537 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, estableciendo nuevas sanciones a los conductores y tripulantes que intervengan en el manejo de vehículos que conduzcan en estado de ebriedad o rebasen la velocidad que se fija en este mismo decreto, en las carreteras federales.

ESTADOS DE LA FEDERACIÓN

AGUASCALIENTES

CÓDIGO CIVIL

879. D. No. 19 (31-VII-1975, 14-VIII-1975; P.O. 24-VIII-1975). Reforma los artículos 328 y 413 del Código Civil vigente en el Estado, que se refieren el primero de dichos artículos, a la obligación de dar alimentos y el segundo, a la adopción.

CÓDIGO PENAL

880. D. No. 20 (31-VII-1975, 14-VIII-1975; P.O. 24-VIII-1975). Reforma los artículos 76, 84, 86, 87, 89, 261, 270 fracción III, 271 fracción I, 273, 320 fracción I y 341 fracción III del Código Penal vigente en el Estado, que se refieren el artículo 76 al trabajo de los presos; el artículo 84 a condena condicional; el

artículo 86 a la violación de sepulcros; el artículo 87 a la profanación de cadáveres; el artículo 261 a la portación de armas prohibidas y los demás a lesiones, homicidio, golpes y otras violaciones simples, modificándose los términos de penalidad.

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES

881. D. No. 22 (31-VII-1975, 14-VIII-1975; P.O. 24-VIII-1975). Reforma la fracción I del artículo 991 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, que fija el requisito de edad para la persona que trata de adoptar.

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES

882. D. No. 21 (31-VII-1975, 14-VIII-1975; P.O. 24-VIII-1975). Deroga el artículo 397 y reforma los artículos 570, 571, 572 y 573 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, relativos el primero de ellos, a la apelación y los restantes contienen modificaciones a diversos aspectos de la condena condicional.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

883. D. No. 27 (25-VIII-1975, 29-VIII-1975; P.O. 31-VIII-1975). Reforma la fracción IV del Artículo 46 de la Constitución Política del Estado, que se refiere a la obligación del Gobernador de informar anualmente sobre el estado general de la administración modificando la fecha de dicho informe.

PODER LEGISLATIVO

884. D. No. 28 (25-VIII-1975, 4-IX-1975; P.O. 7-IX-1975). Reforma el artículo 21 del Reglamento Interior del Congreso, que se refiere a la contestación que debe darse al informe anual que rinde el Gobernador del Estado.

BAJA CALIFORNIA NORTE

BEBIDAS ALCOHÓLICAS

885. D. No. 72 (1-VIII-1975, 5-VIII-1975; P.O. 10-VIII-1975). Reforma los artículos 26, 28 y 29 de la Ley para la Venta o Almacenaje de Bebidas con Graduación Alcohólica o Alcohol en el Estado de Baja California Norte, el primero de ellos fija una sanción pecuniaria para los que exploten establecimientos en

que se expendan bebidas con graduación alcohólica, que infrinjan esta Ley y los dos últimos artículos facultan al Ejecutivo del Estado para vigilar y clausurar los establecimientos cuyo funcionamiento viole los preceptos de la Ley de referencia.

HACIENDA MUNICIPAL

LEY DE HACIENDA MUNICIPAL

886. D. No. 64 (10-VI-1975, 25-VI-1975; P.O. 10-VII-1975). Deroga el artículo 58 Bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, que se refiere a la expedición de licencias y permisos para el ejercicio de actividades mercantiles e industriales.

BAJA CALIFORNIA SUR

PODER LEGISLATIVO

887. D. No. 16 (24-VI-1975, 30-VI-1975; P.O. 2-VII-1975). Emite la Ley Reglamentaria del Congreso del Estado de Baja California Sur, que regirá el funcionamiento del Poder Legislativo de esta Entidad.

CAMPECHE

Nota: No se encontró ninguna disposición legislativa de importancia durante el periodo que comprende esta Gaceta Informativa.

COAHUILA

PRESUPUESTOS

888. D. No. 169 (15-IV-1975, 6-V-1975; P.O. 2-VII-1975). Contiene la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos de Coahuila.

UNIVERSIDADES

LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD DE COAHUILA

889. D. No. 208 (30-VI-1975, 10-VII-1975; P.O. 12-VII-1975). Reforma el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Universidad de Coahuila, que enumera las Instituciones a través de las cuales esta Universidad desarrolla su función docente.

COLIMA

HACIENDA PÚBLICA

LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO

890. D. No. 92 (8-VIII-1975, 18-VIII-1975; P.O. 23-VIII-1975). Reforma los artículos 363, 398, 463, 464, 619 y 627 de la Ley General de Hacienda del Estado de Coahuila, que se refieren a los Impuestos sobre Producción y Compraventa de Primera Mano de Alcoholes, Aguardientes y Bebidas Alcohólicas en General, a la producción y compraventa de Primera Mano de Azúcar, Piloncillo y Mielles Incristalizables, así como a los Derechos por la Prestación de los Servicios Públicos.

CHIAPAS

Nota: No se encontró ninguna disposición legislativa de importancia durante el periodo que comprende esta Gaceta Informativa.

CHIHUAHUA

CÓDIGO MUNICIPAL

891. D. No. 162-75 (15-VII-1975, 18-VII-1975; P.O. 23-VII-1975). Reforma el artículo 344 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, para establecer un impuesto extraordinario a cargo de los propietarios de establecimientos donde se expendan vinos y licores, que permanezcan abiertos fuera del horario que establece el Reglamento Municipal.

DURANGO

TRÁNSITO Y TRANSPORTES

892. D. No. 50 (1-VII-1975, 7-VII-1975; P.O. 20-VII-1975). Reforma el artículo 142 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, que se refiere a la facultad del Ejecutivo para cerrar determinadas rutas en cualquier tipo de transporte.

TRÁNSITO Y TRANSPORTES

893. D. No. 385 (15-VIII-1974, 15-VIII-1974; P.O. 15-IX-1974). Contiene la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, quedando

derogada la Ley anterior sobre esta materia, publicada con fecha 11 de marzo de 1938.

GUANAJUATO

Nota: No se encontró ninguna disposición legislativa de importancia durante el periodo que comprende esta Gaceta Informativa.

GUERRERO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

894. D. No. 10 (15-VII-1975; P.O. 16-VII-1975). Reforma la Constitución Política del Estado de Guerrero con las supresiones, reformas, adiciones y cambio de numerales siguientes: Suprime los artículos 6, 70, 75, 83, 89, 92, 93, 97, 102, 108 y 111; reforma los artículos del 1 al 5, del 7 al 28, del 30 al 41, del 43 al 58, del 60 al 66, 68, 69, 71, 72, 73, 74, 76, 77, 79, 80, 81, 82, 84, 85, 86, 87, 88, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 109, 110, 112, 113 y 114; cambian su numeral los artículos 29 por 26, 42 por 41, 59 por 57, 67 por 62 y 78 por 82 y como artículos nuevos se introducen los artículos 2, 3, 4, 6, 14, 58, 59, 72, 88, 89, 92, 98, 99, 100, 102, 103, 104, 106, 113, 117, 118, 119 y 124.

HIDALGO

CASA DE LA CULTURA HIDALGUENSE

895. D. No. 3 (5-IX-1975, 6-IX-1975; P.O. 8-IX-1975). Emite la Ley que crea la "Casa de la Cultura Hidalguense" con la finalidad de fomentar las ciencias, las artes, la técnica y la cultura en general, dentro del territorio del Estado de Hidalgo.

CÓDIGO PENAL

896. D. No. 5 (5-IX-1975, 6-IX-1975; P.O. 8-IX-1975). Modifica la denominación del Capítulo VI del Título IV del Código Penal del Estado de Hidalgo, a decir: "Delitos cometidos contra Funcionarios Públicos" y modifica los artículos 166, 167 y 168 comprendidos en este mismo Capítulo.

EJERCICIO PROFESIONAL

897. D. No. 4 (5-IX-1975, 6-IX-1975; P.O. 8-IX-1975). Adiciona la fracción III del artículo 18 de la Ley del Ejercicio Profesional para el Estado, con el objeto de otorgar facultades al Ejecutivo para celebrar un convenio de coordinación con el Ejecutivo Federal, para unificar el registro profesional entre esta Entidad y el Distrito Federal.

JALISCO

Nota: No se encontró ninguna disposición legislativa de importancia durante el periodo que comprende esta Gaceta Informativa.

MÉXICO

HACIENDA PÚBLICA

LEY DE HACIENDA DEL ESTADO

898. D. No. 251 (12-VIII-1975, 12-VIII-1975; P.O. 14-VIII-1975). Reforma los artículos 313 fracción I inciso M), 314 fracción I inciso F), 321 fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado de México, que se refieren a derechos por los servicios que presta el Registro Público de la Propiedad.
899. D. No. 260 (25-VIII-1975, 27-VIII-1975; P.O. 28-VIII-1975). Reforma las fracciones XI y XII del artículo 335 y se adiciona al mismo artículo, la fracción XII Bis y un párrafo final, todo en relación con los derechos que se causen por los servicios que prestan las autoridades de comunicaciones y obras públicas.

URBANISMO

LEY DE PLANEACIÓN, PLANIFICACIÓN Y URBANISMO

900. D. No. 259 (25-VIII-1975, 27-VIII-1975; P.O. 28-VIII-1975). Expide la Ley de Planeación, Planificación y Urbanismo del Estado, que abroga la Ley de Planificación del Estado de México publicada con fecha 27 de agosto de 1958.

MICHOACÁN

MENORES

901. D. No. 29 (15-V-1975, 16-V-1975; P.O. 28-VII-1975). Fija nuevas actividades y directrices que realizará en el futuro el Instituto de Protección a la infancia del Estado de Michoacán, en beneficio de la niñez.

MORELOS

Nota: No se encontró ninguna disposición legislativa de importancia durante el periodo que comprende esta Gaceta Informativa.

NAYARIT

EJERCICIO PROFESIONAL

LEY DE PROFESIONES

902. D. No. 5679 (29-VII-1975, 31-VII-1975; P.O. 13-VIII-1975). Adiciona la Ley de Profesiones del Estado de Nayarit con el artículo 7 que faculta al Poder Ejecutivo del Estado para celebrar Convenio de Coordinación con el Ejecutivo Federal para unificar el registro profesional entre esta Entidad y el Distrito Federal.

ELECCIONES

903. D. No. 5668 (4-VII-1975, 4-VII-1975; P.O. 19-VII-1975). Reforma el artículo 112 de la Ley Electoral del Estado, en lo que se refiere a la calificación de las elecciones que haga el Colegio Electoral.
904. D. No. 5673 (15-VII-1975, 17-VII-1975; P.O. 19-VII-1975). Reforma el artículo 5 de la Ley Electoral del Estado, que se refiere a la Facultad de la Comisión Electoral para ampliar los plazos en que deban desarrollarse los diversos actos electorales.
905. D. No. 5669 (4-VII-1975, 4-VII-1975; P.O. 26-VII-1975). Reforma los artículos 3, 17, 23, 78, 96, 98, 99, 101, 104 y 110 de la Ley Electoral del Estado que se contraen en síntesis, a diversas actividades electorales.

906. D. No. 5676 (25-VII-1975, 25-VII-1975; P.O. 30-VII-1975). Reforma los artículos 8, 10, 11, 22, 23, 98, 99, 100 y 101 de la Ley Electoral del Estado, que, como el Decreto anterior, se contraen a diversas actividades electorales.

907. D. No. 5683 (12-VIII-1975, 14-VIII-1975; P.O. 16-VIII-1975). Reforma el último párrafo del artículo 5 de la Ley Electoral del Estado, que fija las bases para la constitución del Ayuntamiento de Tepic, en cabecera de Distrito Electoral.

ENSEÑANZA SUPERIOR

INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES

908. D. No. 5664 (20-VI-1975, 23-VI-1975; P.O. 16-VII-1975). Concede al Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Nayarit, el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en las áreas de a) Educación Tecnológica y Superior; b) Técnico en Trabajo Social y c) Licenciado en Ingeniería Topográfica y Geodesta.

SEGURIDAD SOCIAL

TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

909. D. No. 5701 (5-IX-1975, 8-IX-1975; P.O. 20-IX-1975). Autoriza a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado a firmar convenios con el Instituto Mexicano del Seguro Social, para la incorporación de los trabajadores a su servicio, al régimen obligatorio del Seguro Social, a fin de que reciban junto con sus familiares, los beneficios que otorga dicha institución en aplicación de la Ley respectiva.

TRANSITO

LEY DE TRANSITO Y TRANSPORTES

910. D. No. 5675 (15-VII-1975, 17-VII-1975; P.O. 13-VIII-1975). Reforma el artículo 74 de la Ley de Tránsito y Transportes para el Estado que establece normas a que deberán estar sujetos los vehículos de servicio público que realicen transportación de pasajeros, o que transporten materiales para construcción.

NUEVO LEÓN

JUECES AUXILIARES

911. Reglto. (P.O. 23-VII-1975). Reglamento para el desempeño de las funciones que realizan los Jueces Auxiliares, expedido en cumplimiento y de acuerdo a las bases generales precisadas en el Decreto número 111 de 24 de mayo de 1975.

SEGURIDAD SOCIAL

TRABAJADORES AL SEVICIO DEL ESTADO

912. D. No. 117 (22-VII-1975, 25-VII-1975; P.O. 6-IX-1975). Faculta al Ejecutivo para celebrar los convenios que estime pertinentes con el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el propósito de obtener la incorporación, como derechohabientes del mencionado Instituto, de los empleados y trabajadores que prestan servicios al Gobierno del Estado.

PUEBLA

Nota: Por carecer de los Periódicos Oficiales correspondientes al periodo que comprende esta Gaceta Informativa no tenemos información al respecto.

OAXACA

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

913. A. No. 464 (P.O. 5-VII-1975). Establece el trámite por conducto de la Dirección General de Gobernación del Gobierno estatal, de los asuntos y documentos relacionados con el ejercicio de la facultad de organización y regulación del funcionamiento de los cuerpos municipales, a que se refiere el artículo 95 de la Constitución Política del Estado, y en lo que concierne al Poder Ejecutivo.

ORGANIZACIÓN FISCAL

LEY DE ORGANIZACIÓN FISCAL

914. D. No. 67 (24-VI-1975, 30-VI-1975; P.O. 12-VII-1975). Modifica los artículos 360, 366 y 372 y deroga el inciso a) del artículo 361 y la parte final del inciso b) del mismo artículo

de la Ley de Organización Fiscal del Estado de Oaxaca, relativos a los derechos por expedición de certificados, legalización de firmas y actos de registro Civil.

915. D. No. 70 (30-VI-1975, 30-VI-1975; P.O. 12-VII-1975). Adiciona el artículo 251 de la Ley de Organización Fiscal del Estado con la fracción XI, que se refiere al impuesto sobre producción de maíz.
916. D. No. 72 (30-VI-1975, 30-VI-1975; P.O. 12-VII-1975). Reforma y adiciona el artículo 251 de la Ley de Organización Fiscal del Estado que se refiere al impuesto sobre producción de chile y arroz.

PODER EJECUTIVO

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO

917. D. No. 68 (30-VI-1975, 30-VI-1975; P.O. 12-VII-1975). Se adiciona el artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado con la fracción XVI, que señala como atribución de la Dirección General de Economía del Gobierno estatal, la de implantar organismos de comercialización, con el objeto de proteger la capacidad adquisitiva del salario de los trabajadores y de la población en general.

QUERÉTARO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

918. L. (4-VII-1975, 4-VII-1975; P.O. 10-VII-1975). Reforma los artículos 42, 43 y 50 de la Constitución Política del Estado, relativos a las funciones de la Legislatura del Estado.

HACIENDA PÚBLICA

LEY GENERAL DE HACIENDA

919. L. (22-VII-1975, 22-VII-1975; P.O. 14-VIII-1975). Reforma la Fracción I del Artículo 36 de la Ley General de Hacienda del Estado que se refiere al impuesto sobre traslación de dominio cuando se trate de bienes inmuebles.

QUINTANA ROO

HACIENDA PÚBLICA

LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO

920. D. No. 11 (30-VI-1975, 30-VI-1975; P.O. 30-VI-1975). Emite la Ley de Hacienda de los Municipios en el Estado, en cuyo articulado se fijan las autoridades fiscales de los Municipios y las bases para los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios que se causarán en cada uno de los Municipios de este Estado.

PARTICIPACIÓN EN IMPUESTOS FEDERALES

921. D. (10-VI-1975, 15-VI-1975; D.O. 15-VI-1975). Fija la distribución de participaciones municipales relativas a los impuestos Federales.

PRESUPUESTOS

LEY DE INGRESOS MUNICIPALES

922. D. No. 10 (25-VI-1975, 30-VI-1975; P.O. 30-VI-1975). Contiene la Ley de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal de 1975. Fé de erratas en el P.O. de 15-VII-1975).

SAN LUIS POTOSÍ

CÓDIGO CIVIL

923. D. No. 253 (16-VII-1975, 19-VII-1975; P.O. 20-VII-1975). Modifica los artículos 28, 29, 48, 94, 133, 147, 148, 149, 150, 152, 154, 159, 160, 166, 170, 196, 218, 219, 226, 232, 243, 245, 248, 249, 283, 284, 332, 378, 383, 449, 464, 519, 531, 589, 592, 1214, del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, que están comprendidos en los Títulos relativos al Registro Civil; Matrimonio; Divorcio; Del Parentesco y de los Alimentos; Paternidad y Filiación; Patria Potestad; Tutela; Emancipación y Mayoría de edad, y Sucesión por testamento. También deroga los artículos 86, 87, 88, 151, 155, 156, 167, 171, 333, 588, 589, 591 y 2106 que se refieren al Registro Civil, Matrimonio, Paternidad y Filiación, Emancipación y Compraventa.

924. D. No. 254 (16-VII-1975, 19-VII-1975; P.O. 20-VII-1975). Modifica los artículos 24, 201, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 212, 213, 214, 555, 903, 910, 912 y 1036 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de San Luis Potosí, los cuales están comprendidos en los Títulos relativos a Acciones, Actos prejudiciales-Depósito de personas como acto prejudicial, Divorcio por mutuo consentimiento, Jurisdicción Voluntaria en lo que se refiere al depósito de personas, y Embargos. Deroga también los artículos 202, 211, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895 y 896 que se refieren al Depósito de personas como acto prejudicial, a la excusa y pérdida de la patria potestad y de la Emancipación y habilitación de edad para contratar y para comparecer en juicio.

EJECUCIÓN DE PENAS

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL

925. D. No. 257 (16-VII-1975, 19-VII-1975; P.O. 20-VII-1975). Emite la Ley que reglamenta las funciones de la Dirección de Prevención y Readaptación Social del Estado creada por la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad para este mismo Estado (Decreto número 256 publicado en este mismo Periódico Oficial).

LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PRIVATIVAS Y RESTRICTIVAS DE LA LIBERTAD

926. D. No. 256 (16-VII-1975, 19-VII-1975; P.O. 20-VII-1975). Contiene la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad para el Estado, cuya finalidad se contrae a regular la forma de ejecución de las sanciones privativas y restrictivas de libertad, creándose la Dirección de Prevención y Readaptación Social, para tal efecto.

PODER JUDICIAL

927. D. No. 255 (16-VII-1975; P.O. 20-VII-1975). Modifica los artículos Primero del Decreto Número 15 y Único del Decreto número 25 publicados en el Periódico Oficial del Estado los días 24 de diciembre de 1972 y 12 de abril de 1973, respectiva-

mente, para dejar el artículo 14 de la Ley Orgánica de los Tribunales del Estado en los siguientes términos: En el Distrito de la Capital habrá cuando menos once jueces de Primera Instancia, seis del Ramo Penal y cinco del Ramo Civil. Los seis Jueces Penales tendrán la misma competencia y atribuciones legales, y todos conocerán también los asuntos en que la pena sea pecuniaria, alternativa o corporal cuyo término medio no exceda de dos años de prisión. En los demás Distritos Judiciales habrá en cada uno un juez de Primera Instancia con Jurisdicción Mixta, excepto en el Distrito Judicial de Valles, en que habrá los Juzgados Primero Mixto de Primera Instancia y Segundo Mixto de Primera Instancia, en los Términos del Decreto No. 310 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de enero de 1969.

SINALOA

CÓDIGO CIVIL

928. D. No. 45 (29-VII-1975, 5-VIII-1975; P.O. 13-VIII-1975). Reforma y adiciona los artículos 391, 392, 393, 404 y 406 del Código Civil del Estado de Sinaloa, que se refieren a la adopción. También se modifica el Código de Procedimientos Civiles del Estado en sus artículos 978 y 980.

RESPONSABILIDADES DE FUNCIONARIOS

LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS FUNCIONARIOS

929. D. No. 38 (12-VI-1975, 26-VI-1975; P.O. 4-VII-1975). Contiene la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios y Empleados al Servicio del Estado y de los Municipios de Sinaloa.

PODER EJECUTIVO

DIRECCIÓN DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

930. Reglto. (25-VII-1975; P.O. 16-VII-1975). Reglamento Interior de la Dirección del Trabajo y Previsión Social, creada por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; para encargarse de los asuntos que sean de la competencia del titular del Ejecutivo Estatal en materia laboral.

ENSEÑANZA SUPERIOR

COLEGIO DE BACHILLERES

931. L. (9-VII-1975, 9-VII-1975; P.O. 12-VII-1975). Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios el cual tendrá por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al ciclo superior de nivel medio.

TENENCIA DE LA TIERRA

932. A. (4-III-1975; D.O. 2-VIII-1975). Crea la Comisión Consultiva para la regularización de la tenencia de terrenos nacionales en el Estado para que, con facultades informativas, no resolutivas y ejecutivas, auxilie a la Secretaría de la Reforma Agraria en tal tarea.

TABASCO

Nota: No se encontró ninguna disposición legislativa de importancia durante el periodo que comprende esta Gaceta Informativa.

TAMAULIPAS

BELLAS ARTES

INSTITUTO TAMAULIPECO DE BELLAS ARTES

933. D. No. 421 (19-XII-1974, 3-I-1975; P.O. 4-I-1975). Modifica el Decreto número 201, que crea el Instituto Tamaulipeco de la Juventud y el Instituto Tamaulipeco de la Mujer, en lo relativo a su denominación, la cual será en lo sucesivo: "Instituto Tamaulipeco de Bellas Artes".

DEPORTES

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEPORTIVA

934. D. No. 15 (24-III-1975, 25-III-1975; P.O. 29-III-1975). Crea la Dirección de Promoción Deportiva, que tendrá como función fomentar el Deporte, realizar toda clase de competencias deportivas y coordinar con las Asociaciones Estatales y Ligas Mu-

nicipales de los diferentes deportes lo conducente al fomento del deporte en este Estado.

PESCA

DIRECCIÓN DE PESCA

935. D. No. 14 (24-III-1975, 26-III-1975; P.O. 29-III-1975). Crea la Dirección de Pesca del Gobierno del Estado que tendrá entre otras funciones y facultades, proponer y poner en práctica un intenso programa de desarrollo pesquero, el cual se enuncia y reglamenta en su contenido.

TLAXCALA

CÓDIGO FISCAL

936. D. No. 2 (10-XII-1971, 14-XII-1971; P.O. 15-XII-1971). Contiene el Código Fiscal del Estado, que deroga la Ley de Hacienda del Estado de 26 de diciembre de 1945, la Ley de Cooperación para Obras Públicas en el Estado de fecha 4 de octubre de 1957 y el Decreto número 81 de 6 de febrero de 1964, y dispone que la Ley sobre Facultad Económico Coactiva de 31 de diciembre de 1934 quede sin efecto por lo que se refiere a las relaciones del Fisco del Estado con sus causantes.

VERACRUZ

CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

937. Reglto. (26-VIII-1975; P.O. 11-IX-1975). Reglamento de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado cuyas normas regularán su organización y funcionamiento determinándose las facultades de sus funcionarios y empleados de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.

YUCATÁN

MINISTERIO PÚBLICO

LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO

938. D. No. 393 (26-VIII-1975, 28-VIII-1975; P.O. 15-IX-1975). Reforma la fracción IV del artículo 28 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado, que se refiere a la Oficina de dic-

támenes diversos. Modifica también la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley Orgánica de los Tribunales de este mismo Estado, en dicha materia.

PODER EJECUTIVO

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO

939. D. No. 393 (26-VIII-1975, 27-VIII-1975; P.O. 15-IX-1975). Reforma los artículos 4 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, que se refieren a la Dirección General de Medicina Legal y a las atribuciones del Director General de Medicina Legal, también modifica la Ley Orgánica del Ministerio Público y la Ley Orgánica de los Tribunales de este mismo Estado en dicha materia.

PODER JUDICIAL

LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO

940. D. No. 393 (26-VIII-1975, 27-VIII-1975; P.O. 15-IX-1975). De-
roga el Capítulo Único del Título de la Ley Orgánica de los Tribunales del Estado, contenida en el Decreto número 221 de fecha 30 de septiembre de 1961, que se refiere al Servicio Médico Legal. También modifica la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley Orgánica del Ministerio Público de este mismo Estado.

ZACATECAS

PODER LEGISLATIVO

941. D. No. 111 (30-VII-1975, 31-VII-1975; P.O. 6-IX-1975). Contiene el Reglamento Interior del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.